

1  
Lima 14 de Mayo  
de 1789

N.º 1

2  
N

Juan Josef Estrada Mimeros en el  
Contra-rece, sup. Dicitur de Paro deve a la R.º Hacienda de Dos-  
lo a un dade mil ochocientos ochenta y siete p.º quatro d.º por  
Azucres q. en los años de 1773 y 76 le vendie-  
ron fiados los Mimeros de aquellas Casas: Des-  
pues de haverse executado al pago a ene Dueno  
y seguida bolumaron Autos sobre el Remate de  
sus bienes, conaron el giro de su accuacion los  
Diputados territoriales de ay. Mimeros por  
medio de l Oficio que pararon a los referidos  
Mimeros, exponiendoles que D.º Andres Garcia  
Manabeo disputaba ante ellos el uso y proprie-  
dad de la Mina nombrada el Santisimo y  
las Animas, embargada antes por el Rey a  
Estrada, y q. inexisten se pronunciaba la conven-  
cia de legitimidad, suspendiesen la execucion  
librada por parte de la R.º Hacienda.

En este estado con cuenta los ex-  
presados Mimeros al J.º Real por su cargo de  
su

TM - JUL

CA : 37

Doc : 47

Fs : 1



su obligacion, ignorando el uso y pendiente en  
poder de las Diputadas; y como a V.S. corresponde  
el conocimiento de ellas, se ha acordado ineli-  
genciar a V.S. por mi mano de este acuerdo.  
a fin de que se sirva librar la providencia oportuna,  
y q. por medio de ella y sus resultados co-  
municadas a este Sr. J. pueda expedir las que  
le correspondan y combengan al seguro y guar-  
da y cobro de los Trazados Reales.

N.º B.ºn guarde a V.º.  
m. a. S. Lima 13 de Marzo de 1789.

J. M. de S. J. R.  
m. a. S.

SS. del R. J.º de Merica